

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE CASTRO-URDIALES.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votación de este día para la elección de Diputados á Cortes, con el resumen de los votos que en ella han obtenido cada candidato.

- 1 D. Juan Ramon Lavin y Mazas, vecino de Castro-Urdiales.
- 2 Simon de la Presilla y Echevarria, de id.
- 3 José Gil y Parpala, de id.
- 4 Ricardo Lavin Igual, de id.
- 5 Leonardo Gomez y Carranza, de idem.
- 6 Luis Ocharán y Rivas, de id.
- 7 Manuel Martinez Landeta, de id.
- 8 José María Blanco Allú, de id.
- 9 Leonardo Helguera y Ocharán, de id.
- 10 Fructuoso Gonzalez Guerrero, de id.
- 11 Marcelino Perez Concha, de id.
- 12 Federico Ondarreta Wildósola, de idem.
- 13 Antonio Martinez Perez, de Gueriezo.
- 14 Angel Lavin Mazas, de Castro-Urdiales.
- 15 Tiburcio Gutierrez Marroquin, de Gueriezo.
- 16 Manuel Martinez Perez, de id.
- 17 Joaquin de Francos Ortiz, de id.
- 18 Inocencio Ceballos Castanedo, de idem.
- 19 Pedro de Angulo y las Llamas, de Villaverde.
- 20 Juan Landeras Peñarredonda, de Castro-Urdiales.

- 21 D. José Peñarredonda Ortiz, de id.
- 22 Marcelino de Carranza y Aqueche, de id.
- 23 Pedro Ondovilla Ibarra, de id.
- 24 Francisco Santa Marina Concha, de idem.
- 25 Narciso del Portillo y Echavarrí, de id.
- 26 José Peiron Peñarredonda, de id.
- 27 José María de Carranza Perez de Camino, de id.
- 28 Vicente Ruiz Puente, de id.

Candidatos que han obtenido votos.

- | | |
|--|----|
| D. José Antonio Cedrún..... | 28 |
| D. Pedro de la Pedraja..... | 26 |
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 20 |
| D. Leopoldo Barrada..... | 20 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco..... | 20 |
| D. Florencio de Igual Soto.... | 10 |

Certificamos, de la exactitud y veracidad de la precedente lista, Castro-Urdiales 13 de Marzo de 1867.—El Presidente, Simon de la Presilla.—Los Secretarios, escrutadores, Ricardo Lavin.—Leonardo Gomez.—José Gil.—Mateo Llantada.

SECCION DE VALLE DE CABUERNIGA.

Certificamos: que en el día de hoy ningun elector se ha presentado á votar en esta seccion. Y en prueba de veracidad y exactitud lo firmamos en Valle de Cabuérniga 13 de Marzo de 1867.—El Presidente, Esteban de Vivero.—Los Secretarios escrutadores, Pedro Fernandez Campa.—Francisco Salceda Diaz.—Antonio Velez y Diaz.—Juan Benito Pellon.

SECCION DE ENTRAMBASAGUAS.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación para Diputados á Cortes hoy día 13 del corriente.

- 1 D. José María Gandara Aro, vecino de Ceceñas.
- 2 José de la Torre Teja, de id.

- 3 D. Vicente Cobo Samperio, de id.
- 4 José Bernardo Agüero y Valle, de Hoz.
- 5 José Quintanilla Santiago, de Pámanes.
- 6 Juan Antonio Cagigal, de Hoz.
- 7 Francisco Trevilla Santayana, de Riotuerto.
- 8 Gregorio Piñal Lopez, de Hoz.
- 9 José María del Corral Viesca, de Suesa.
- 10 Hilario Ontañon Solaesa, de Elechas.
- 11 Dámaso Cagigal Ontañon, de Hoz.
- 12 Santiago Fernandez Ruiz, de Riotuerto.
- 13 Antonio Ruiz Mazas, de Navajeda.
- 14 Juan de la Mier Pedraja, de Riotuerto.
- 15 José María Donesteve Pedraja, de idem.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- | | |
|--|----|
| D. José Antonio Cedrún..... | 13 |
| D. Pedro de la Pedraja..... | 13 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco..... | 5 |
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 3 |
| D. Leopoldo Barrada..... | 3 |
| D. Aquiles Campuzano..... | 2 |
| D. Florencio Igual Soto..... | 2 |

Entrambasaguas 13 de Marzo de 1867.—El Presidente, Fernando de la Serna.—Los Secretarios escrutadores, Dámaso Cagigal.—Juan de la Mier.—Santiago Fernandez.—Antonio Ruiz.

GOBIERNO

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Paradas de monta.

Pretendida por D. Juan José Garcia Corral la licencia necesaria para abrir al servicio público una parada en el punto de Casa-sola, distrito mu-

nicipal de Valdeolea, he dispuesto que se proceda al reconocimiento de los sementales de esta parada el día 30 del presente mes en Reinos, comisionando al efecto y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 5.ª de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, al Comandante de Caballería, Jefe del Depósito de caballos padres establecido por cuenta del Estado en Santa Cruz de Igüña, D. Manuel S. de Urbina, y al Veterinario del mismo depósito, debiendo aquel informar acerca de la conveniencia y posibilidad de autorizar la apertura de esta nueva parada.

Las personas cuyos respectivos derechos pueden ser perjudicados con el establecimiento de la nueva parada de que se trata, dirijan sus reclamaciones convenientemente razonadas á este Gobierno de provincia dentro del preciso término diez días. Santander 20 de Marzo de 1867.—José Jover.

Comercio.

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 10 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

«El señor Ministro de Fomento comunicó al Gobernador de Barcelona, con fecha 10 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion del antecesor de V. E., fecha 25 de Abril último, en la cual se espresan las razones que en esa provincia han dado hasta el día motivo á percibir, por el certificado de inscripcion en el registro público de comercio de cada escritura mercantil, diez reales de derechos, cuya exaccion se supone fundada en la costumbre, en la ley y en la aplicacion; y considerando:

1.ª Que fácilmente ha podido sancionar el tiempo esa llamada costumbre, refiriéndose á una cantidad tan pequeña é insignificante para el comercio que la satisface con la ventaja de conseguir en cambio mayor prontitud en los trámites de las escrituras que generalmente conducen

á negocios de términos perentorios; pero que existiendo constantemente observado al lado de esa practica la de no percibir honorarios por diligencias administrativas los funcionarios públicos, que precisamente por practicarlas reciben su sueldo del Estado, es mas bien corruptela la costumbre de que se trata, cuya continuacion hasta hoy se comprende, sin embargo, por no haberse reclamado contra ella:

2.º Que el percibo de los espresados derechos no puede considerarse autorizado por el artículo 31 del Código mercantil, como supuso el Prior del Tribunal de Comercio de esa plaza, consultando sobre el particular por el Gobernador de la provincia que organizó últimamente el indicado servicio, toda vez que la obligacion que la disposicion citada impone á los comerciantes es tan solo la de dirigir á sus espensas los certificados de inscripcion al Tribunal de Comercio, porque no siempre tiene este su domicilio en el mismo punto donde las escrituras sujetas á registro se otorgan, y es justo que los gastos de traslacion en mano ó de conduccion por el correo, así como el papel sellado, que suponen desembolsos, se paguen por los mismos interesados en los documentos, cuya formacion se verifica en puntos distintos, á cuyos casos solamente debe ser aplicable la mencionada obligacion á que el Código de Comercio les sujeta:

3.º Que si los derechos que producen las certificaciones de inscripcion se destinan á remunerar al empleado que lleva el registro y al coste del libro y objetos que esta operacion exija, resultaria que la aplicacion de tales derechos es adecuada á la naturaleza de este servicio y por ningun concepto censurable, pero no es bastante á justificarlos; y finalmente que si la supresion de estos afectase al personal y material de la Seccion de Fomento de esa provincia, sobre los cuales pesaria este trabajo especial, puede ocurrirse á tal inconveniente aumentando aquellos, caso de considerarse necesario; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que no se exijan derechos por la inscripcion de las escrituras mercantiles en el registro público de comercio, ni por las certificaciones que se espidan de aquella diligencia.

Lo que traslado á V. S. para su intelijencia y á fin de que en esa provincia tenga tambien cumplimiento la preinserta resolucion de carácter general.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento del comercio y demás personas á quienes pueda interesar, á pesar de que en esta provincia no se exigen los derechos de que trata la preinserta Real disposicion.

Santander 20 de Marzo de 1867.— José Jover.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aviso al público.

El dia 27 del mes actual á las diez de la mañana tendrá efecto en el almacen de comisos de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes.

Espediente número 1.º de 1867.—Géneros licitos.

96 palos con sus muelles y

	Ecs. Mls.
puños para paraguas, á 350 milésimas.....	33 600
<i>Espediente núm. 9 de id.—Géneros licitos.</i>	
3 kilos 400 gramos pieles de becerro charoladas, en...	24
<i>Espediente núm. 10 de id.—Géneros licitos.</i>	
Un kilo lino rastrillado y 3 pares chanclos de madera y piel.....	2 400
<i>Géneros ilícitos.</i>	
18 metros tejido de algodón teñido de menos de 26 hilos, á 200 milésimas.....	3 600
<i>Espediente núm. 11 de id.—Géneros licitos.</i>	
141 pañuelos de algodón teñido, á 300 milésimas....	42 300
Santander 18 de Marzo de 1867.— Martín.	

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil de esta provincia en el mes de la fecha, armas recogidas y auxilios prestados en el mismo.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo.....	»	2
Por heridas.....	6	»
Por extraer maderas....	1	»
Profugos de quintas.....	1	»
Por riña y escándalo....	4	»
Por indocumentados....	1	»
Total.....	13	2

Armas recogidas.

El dia 2 por la fuerza del puesto de Molledo fué recogida una escopeta.

El dia 3 por la idem de Cabezon fué recogido un puñal.

El 25 por la del de Polientes fué recogida una escopeta.

Auxilios prestados.

El dia 2 cooperó la fuerza del puesto de San Vicente de Toranzo á sofocar un incendio.

El dia 3 por la del de Los Corrales se contribuyó á sofocar otro incendio.

El dia 5 por una pareja del de Laredo se auxilió á una mujer que habló sobre la carretera con una pierna fracturada.

El dia 10 contribuyó la fuerza de Los Corrales á sofocar otro incendio.

Santander 28 de Febrero de 1867.—El Comandante, Manuel Giraldo.

Resumen numérico de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Delincuentes.....	9.287
Ladrones.....	4.551
Reos prófugos.....	719
Desertores del ejército....	345
Idem de presidio.....	28
Detenidos por riñas, heridas y faltas leves.....	11.668
Contrabandos.....	97
Total.....	36.598
Armas recogidas, 8.605.	

Resumen de los auxilios humanitarios prestados por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Heridos recogidos en los caminos.....	62
---------------------------------------	----

Enfermos hallados en los caminos.....	42
Atropellados por carruajes y caballeras.....	38
Salvados de los hundimientos.....	70
Idem de los incendios.....	1
Sacados de las nieves.....	74
Idem de las aguas.....	213
Total.....	500

Resumen de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo en la estincion de incendios en todo el año de 1866.

En poblaciones.....	311
Casas de campo.....	50
Despoblado.....	234
Total.....	595

Incendarios capturados, 62.

Resumen de los servicios prestados á los carruajes públicos de todas clases por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Por vuelcos.....	64
Roturas.....	38
Atascos.....	47
Total.....	149

Resumen de los auxilios prestados por la fuerza del cuerpo á los buques que han naufragado en todo el año de 1866.

Auxilios á buques, 9.
Náufragos salvados, 18.

Resumen de los asesinatos cometidos en el pasado año de 1866, con expresion de los asesinos capturados por la fuerza del cuerpo.

Asesinatos, 305.
Asesinos capturados, 480.

Resumen de los robos de Iglesias verificados en todo el año de 1866, con expresion de los ladrones capturados por la fuerza del cuerpo.

Robos, 22.
Ladrones capturados, 27.
Santander 9 de Marzo de 1867.—El Comandante, Manuel Giraldo.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber á cuantas personas pudieran haber recibido monedas falsas de Marcos Martin Rios ó de Vicente Cuesta, vecinos respectivo de Quintanatejo de Ogeda y Pizon de Ogeda, en la provincia de Palencia, las presenten á este Juzgado y manifiesten las fechas en que se las entregaron y por qué conceptos, así que las personas que puedan dar razon de ello por haberlo presenciado, debiendo advertir que los dos citados sujetos son de oficio tragineros y se han ocupado en compras y ventas de miel, hilo, estopas y lienzo. Pues así lo he dispuesto para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Dado y firmado en Santander á 14 de Marzo de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

SENTENCIA.

En la ciudad de Santander á 27 de Febrero de 1867, el Sr. D. Ignacio Lapazaran, Licenciado en jurisprudencia y primer suplente del Juzgado de Paz de esta capital y su distrito, ha examinado el juicio seguido entre partes, de la una D. José Vilar y de la otra doña María Mancebo y D. Domingo Elguera, sobre pago de reales que son en deber, del que

Resulta: que por D. José Vilar se reclama á los demandados el pago

de doscientos treinta reales que lo son en deber procedentes de pan y demás efectos llevados de su tienda,

Resultando: que citados el D. Domingo Elguera y su esposa para la comparecencia que debia tener lugar el dia 8 del corriente, no concurrieron á este acto y sí el demandante, á petición del que se señaló el dia 13 del actual, y su hora de las tres y media de la tarde, para que se presentasen los demandados á absolver las posiciones que les pediria; en cuyo dia tampoco tuvieron á bien comparecer los demandados á pesar de resultar estos citados en forma, dando lugar nuevamente á que el demandante en esta comparecencia pidiera se les volviera á citar para el 23 del corriente, á fin de jurar las posiciones que tenia pedidas, bajo apercibimiento de seguirse de lo contrario el juicio en rebeldía:

Resultando: que á la comparecencia habida el 23 del corriente solo compareció el demandante, no obstante resultar tambien citados los demandados para este acto; en el que por D. José Vilar se pidió fuera entendido el juicio y fallado en rebeldía por la ausencia de los demandados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1,173 de la ley de Enjuiciamiento civil, y

Considerando: que la no comparecencia de los demandados, despues de las repetidas citaciones que se les ha hecho, les coloca en la situacion de rebeldía, segun la ley:

Considerando: que su resistencia á comparecer ante el tribunal, para absolver las posiciones pedidas por el demandante, es motivo legal suficiente para que se tenga por legítima la reclamacion que se les hace, y declare confesos en los hechos que comprende la demanda, puesto que no han alegado causa alguna que legitime su no presentacion ante este tribunal,

Fallo, que, declarando en rebeldía á D. Domingo Elguera y su esposa doña María Mancebo, debo condenarles y les condeno al pago de los doscientos treinta reales que son en deber al D. José Vilar, cuya suma le entregarán dentro del término de quinto dia de ejecutoriada esta sentencia, con mas el importe de las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando lo proveyo, mandó y firma S. S. el Sr. Juez de paz, de que certifico, disponiendo á la vez se inserte esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmando conmigo.—Ignacio Lapazaran.—Secretario, Marcelino Pardo.

D. Pablo Gonzalez de Cueto, Secretario del Juzgado de paz de Santillana del Mar, etc.

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal entre partes, de la una, como demandante, D. Valeriano del Castillo, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Andrés Liaño, residente en San Vicente de la Barquera, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Tribunal, sobre pago de reales, á los que ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santillana á 27 de Febrero de 1867, el señor don Leonardo Seco, primer suplente de Juez de paz de este distrito, habiendo visto el precedente juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante, D. Valeriano del Castillo, comerciante, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado,

D. Andrés Liaño, residente en San Vicente de la Barquera, conductor de la correspondencia desde el último punto á Torrelavega y vice-versa, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y

Resultando que por el demandante se reclama al demandado la cantidad de trescientos ochenta reales que le adeuda, procedentes de resto de un caballo que le vendió en el mes de Octubre del año último, con mas los daños, perjuicios y las costas ocasionadas y que en lo sucesivo se ocasionen:

Resultando que el demandado no ha comparecido, sin embargo de constar citado en los términos que dispone el art. 1,169 ni alegado causa alguna para no presentarse, todo lo que por menor resulta del oficio que encabeza, y

Considerando que la no presentación del demandado le hace deudor y le tiene por confeso en la deuda, aparte de que envuelve en pos de sí mala fé, por ante mí el Secretario falló: que debía de condenar y condenaba en rebeldía á D. Andrés Liaño á que en término de quinto día pague al demandante D. Valeriano del Castillo la cantidad de los trescientos ochenta reales que le reclama, con mas todas las costas de este juicio y las que en lo sucesivo se ocasionen. Fijese un testimonio de esta sentencia en el exterior de la casa consistorial, local de audiencia de este Juzgado de paz, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1,183 de la ley, y pásese otro con atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia para que se digne disponer la insercion del mismo en el Boletín Oficial de la misma, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Leonardo Seco.—Pablo Gonzalez de Cueto, Secretario.

Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de paz, produzco el presente con el V.º B.º del mismo, que firmo en Santillana á 27 de Febrero de 1867.—Pablo Gonzalez de Cueto.—V.º B.º—Leonardo Seco.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion de D. Agustin Rodriguez y doña Faustina Gomez, vecinos que fueron de Tudanca, en el Ayuntamiento del mismo nombre, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en los autos de abintestado de los referidos D. Agustin Rodriguez y doña Faustina Gomez, pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Valle de Cabuérniga 27 de Febrero de 1867.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.; Carlos Diaz de la Campa.

D. Nicanor Anton Garran, Licd. en jurisprudencia, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa, etcétera.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante una Procura por incompatibilidad de don Félix Rodriguez que la servía, con el cargo de Secretario de Ayunta-

miento que desempeña en esta villa. Y habiéndose mandado de orden de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos se instruya el oportuno expediente para la provision de espresada plaza de Procurador, los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que previene el reglamento de Juzgados de 1.º de Mayo de 1814, me dirigirán sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, que en efecto señalo por este mi primero y único anuncio.

Dado en Reinosa á 6 de Marzo de 1867.—Nicanor Anton Garran.—De orden de S. S., Desiderio de Torices.

D. Alfonso Manso, suplente de Juez de paz de esta villa, en funciones del de primera instancia por traslacion de este.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Machi y Machi, natural de Suiza en el Canton de Tessino, residente que ha sido en las Casas del Rio, término de Bárcena de Pié de Concha en este partido, como capataz de cantería en las obras del ferro-carril de Isabel II, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo y otros pende sobre lesiones; apercibido de que no haciéndolo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 1.º de Marzo de 1867.—Lic. Alfonso Manso.—P. S. M., Manuel M. Conde.

Licenciado D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez y Llano, natural que dijo ser del pueblo de Novales, para que en el término de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta villa para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de ropas á Pedro Carasa, vecino de Molledo; pues de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á 9 de Marzo de 1867.—Agustin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Gomez Ruiz, natural de Agüera de Montija, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre hurto de trescientos veinte reales á su amo D. Juan Rugama y de unos zapatos, á fin de que se presente en la cárcel de este partido en el término de 9 dias, que por tercero y último pregon se le señalan, y que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su

rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Laredo y Marzo 11 de 1867.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

Lic. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Hermenegildo de la Peña y Pereda, maestro de instruccion primaria que fué de la villa de Espinosa de los Monteros y con vecindad últimamente en Riaño, en la provincia de Santander, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por desacato á la autoridad, para lo cual se le ha conferido traslado del dictámen fiscal; prevenido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 8 de Marzo de 1867.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Pablo Gomez.

Anuncios particulares.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para expedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

AVISO AL PÚBLICO.

El dia 15 del presente mes dió principio desde la estacion de Boó hasta Liérganes, pasando por Solares y la Cavada, un coche con nueve asientos de cabida, titulado Fonda de Solares, número 1, (como carruaje particular,) parando en Boó casa

D. Domingo Valle, en Solares en la Fonda nueva y en Liérganes casa de la Encina.

Los señores que tengan á bien disfrutar de las comodidades que el carruaje ofrece, pueden dirigirse á los puntos indicados, donde serán servidos con la mayor puntualidad y esmero.

Por tener que ausentarse su dueño se vende en traspaso ó se arrienda bajo tratos condicionales un establecimiento de bebidas y comestibles y otros efectos. Tiene un gran local muy espacioso y cómodo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

INSTRUCCION PRIMARIA.

En un colegio particular de niñas de la villa de Torrelavega se necesita una profesora de instruccion primaria: cualquiera que se halle adornada de los requisitos necesarios puede pasar á tratar en dicha villa con D. Mariano Castanedo y Regato.

ISIDORO DIPARRAGUIRE,

discípulo de Torrés é hijo, dentistas en Burdeos (Francia), se recomienda al público por sus orificaciones y dientes artificiales. Vive Plaza de la Constitucion, núm. 8, 2.º

UNION MERCANTIL.

La Junta de Gobierno ha acordado enajenar en público remate, que tendrá lugar en el domicilio social á las once del dia 30 del corriente mes de marzo, las fincas siguientes:

1.º Dos casas situadas en la calle del Martillo, con frente á la del Arrabal, señaladas con el núm. 13.

2.º Un solar situado al Sur de las casas que construyó la Sociedad en la calle de Ruamayor, y que fueron vendidas á los Sres. D. Pedro Cagigas y D. Gaspar Abarca.

El pliego de condiciones que han de regir en el remate estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad desde el dia 15 para conocimiento del público.

Santander 8 de marzo de 1867.—Por la Union Mercantil, el director gerente, Mateo Obregon.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

Establecimiento

de toda clase de grabados

EN MADERA Y EN METALES,

DE

Francisco Perez,



Calle de Burgos, núm. 1.

Frente á la calle

de Cervantes.

SANTANDER.

Francisco Perez, grabador en madera y metales, se ha establecido en esta poblacion, y en su taller se graban sellos para Parroquias, Ayuntamientos, Alcaldías, Juzgados de paz, Notarías, casas de comercio y armas de familias. Además se graban inscripciones y adornos de todas clases sobre objetos de oro y plata y se retocan toda clase de sellos.

Se hacen planchas para marcar sacos y barriles, y chapas para puertas de escritorio. En dicho establecimiento hay un buen sartido de prensas de golpe y de palanca, para timbrar papel, tarjetas, oficios ó cualquier documento.

Pueden dirigirse los que residan en la poblacion á dicho establecimiento, y los de fuera, con carta á su director explicando sus deseos y serán complacidos con la mayor exactitud y equidad.

Comandancia Militar del tercio naval de Santander.

RELACION de los individuos de esta provincia que son declarados de reten para la convocatoria del segundo semestre del corriente año, en que se han señalado á la misma 33 hombres por Real orden de 9 de Junio último, los cuales se hallarán dispuestos para presentarse en esta Comandancia al primer aviso, pudiendo hacer en el ínterin las reclamaciones que sean de ordenanza.

Distritos.	Fó. lios.	Años de matriculación.	Edad.	NOMBRES.
Retrasados de tur desde la última convocatoria y publicación del reten en los Boletines Oficiales de 16 de Octubre de 1865 y 11 de Junio último.				
Santander.	1328	1858	27	José María Fernández Acebo y García.
Id.	1339	»	33	Eduardo Cabanas y Cabanas.
Id.	1346	»	27	Ramon Ecequiel García Bustelo.
Id. Astillero.	121	»	25	Ulpiano José Venero García.
Id.	124	»	27	Andrés Huerta Ugalde.
Con exención temporal.				
Santander.	968	1849	46	Francisco Antonio Beibide Buceta.
Id.	1065	1852	32	José María Leal Vegar.
Id.	1233	1856	28	Vicente Maza Fernández.
Id.	1285	id.	27	Baltasar Rivas Sanchez.
Id.	1279	1857	28	Indalecio Lasso Ortiz.
Id.	1296	id.	25	Martin Fargas Zurdo.
Id.	1336	1858	27	Juan Romanillo San Emeterio.
Id.	1343	id.	29	Hilario Francisco Lavin y Pazos.
Id.	1349	id.	25	Juan Jesús Cacicado Martinez.
Id.	1367	id.	24	Francisco Soto Herrera.
Id.	1378	id.	32	Cándido Sicura Redondo.
Id.	120	id.	24	Hilario Serna Perez.
Quintos del reemplazo de 1866.				
Id.	25	1861	21	José Abascal Lamadrid.
Id.	20	id.	21	José Valentin Domingo Riones.
Id.	47	1862	21	Federico Trabajo Puente.
Id.	40	1861	21	Juan Arturo Camargo.
Id.	9	id.	21	Francisco San Emeterio Velasco.
Id.	9	1863	21	Gabriel Juan Mosquera Rodriguez.
Id.	3	1861	21	Manuel Castillo Torcida.
Id.	1	1862	21	Manuel Santa María San Emeterio.
Id.	21	1862	21	Sinforosó Galvan Gonzalez.
Tur corriente.				
Id.	1356	1858	27	Cárlas Pellon Pacheco.
Id.	1361	id.	24	Escolástico Gregorio de la Concha.
Id.	1368	id.	26	Andrés de la Concha Iturraide.
Id.	1374	id.	34	Luis Víctor Gándara Fuente.
Id.	1373	id.	27	Manuel María Espino Puertas.
Id.	1376	id.	40	Francisco Santiuste Pereda.
Id.	1379	id.	23	José Garibe Moreno.
Id.	1383	id.	34	Angel Lorenzo Fernandez.
Id.	1384	id.	45	Celedonio Fuentecilla Herboso.
Id.	1388	id.	27	Benigno de la Torre Perez.
Id.	1389	id.	27	Francisco María Martínez Viademonte.
Id.	1	1859	24	Francisco de la Hoz y Hoyo.
Id.	2	id.	24	Vicente Polidura Candia.
Id.	3	id.	24	Juan Ramon Bolado Gomez.
Id.	6	id.	26	José Ramon Alvarado Tigero.
Id.	7	id.	35	José Montane Bodef.
Id.	9	id.	38	Ramon Uriarte Ganzo.
Id.	10	id.	23	Juan Antonio Prieto Palazuelos.
Id.	12	id.	41	Francisco Justo Heredia Tropero.
Id.	15	id.	25	Florencio Cacho Solar.
Id.	16	id.	25	Diego Roldan y Solana.
Id.	18	id.	28	Manuel Beibide Fernandez.
Id.	20	id.	28	Prudencio de la Higuera Ruiz.
Id.	21	id.	25	José María Mendez Presno.
Quintos del reemplazo de 1866.				
San Vicente de la Barquera.	2	1861	21	Gregorio Sevillaga Perez.
Tur corriente.				
Id.	352	1858	27	Luciano Sanchez Rois.
Id.	355	id.	31	Sotero Gonzalez Sobarzo.
Id.	1	1859	24	José Torices García.
Id.	2	id.	26	Leonardo Bustamante Peral.
Retrasados de la última convocatoria.				
Santona.	307	1856	26	Felipe Dionisio Beites Lasurtgui.

Distritos.	Fó. lios.	Años de matriculación.	Edad.	NOMBRES.
Santona.	398	1856	26	Carlos Alvarado Mazon.
Id.	441	1858	25	Manuel Alfredo Beites Lasurtgui.
Id. Pto. Laredo.	802	id.	24	Lucio Bringas Castillo.
Id.	804	id.	25	Santiago Rodriguez Ruiz.
Id.	805	id.	24	Baltasar Palacio Sierra.
Id.	825	id.	40	Ricardo Silva Carrera.
Quintos de 1866.				
Santona.	12	1860	21	Manuel Martinez Herrera.
Id.	15	id.	21	Eugenio Gomez Gonzalez.
Id.	6	1861	21	Bonifacio Izaguirre Gomez.
Id.	2	id.	21	José Erediaga Gándara.
Id.	9	1860	21	Juan Antonio Talledo Ortiz.
Tur corriente.				
Colindres.	183	1858	27	Manuel Leon Sena.
Santona.	406	id.	24	Saturnino Celedonio Madera Vazquez.
Id.	411	id.	24	Justo Segundo de la Herrería Cubillas.
Id.	412	id.	24	José Antonio Solano Tocornal.
Id.	1	1859	24	Braulio Espino Saiz.
Id.	2	id.	25	Santiago Gabino Cagigas Velez.
Id.	3	id.	26	Angel del Hoyo Bolibar.
Id.	4	id.	25	Vicente Hermógenes Gomez.
Id.	5	id.	25	Gregorio Escalante Marroquin.
Id.	7	id.	24	Sebastian Martinez Gallo.
Id.	8	id.	23	Paulo Policarpo Gonzalez Senas.
Santander 11 de Marzo de 1867.				Federico Lameyer. -V. B. -Paadin.

Distrito militar de Castilla la Vieja - Mes de Febrero de 1867.

HOSPITAL MILITAR DE SANTONA. Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Esc. mls.
Pan.				
Santona.	D. Diego Ruiz.	184'440	»	0'182
Carne.				
Idem.	Ramon Cagigal.	125'400	»	0'370
Chocolate.				
Idem.	Clemente Fernandez.	12	»	1'304
Vino.				
Idem.	Pedro Rocillo.		33'600	0'498
Carbon.				
Idem.	Hilario Naveda.	4,000	»	0'040
Leña.				
Idem.	El mismo.	20,000	»	0'000
Gallinas.				
Idem.	Gregorio Ugarte.		8	1'700

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTONA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades. Quintales métricos.	Valor de la unidad. Escds. mls.
Cebada.				
6	Santona.	D. Leon Lopez.	24	3'200
Paja.				
6	Idem.	El mismo.	40	5'300
Santona 28 de Febrero de 1867. -V. B. -El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena. -El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.				